



Departamento Administración y Finanzas

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE QUE INDICA, AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO.**

**EXENTA N° 00309** /

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

**17 MAR 2015**

1. Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
3. El Ordinario N° 183, de 15 enero de 2015, del Sr. Director del Trabajo, mediante el cual solicita autorización de prórroga de arrendamiento de inmueble que indica;
4. El Ordinario N° 205, de 30 enero de 2015, del Sr. Director de Presupuesto, que autoriza prórroga de arriendo de inmueble que indica;
5. El Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de agosto de 1997, suscrito entre la Dirección del Trabajo y doña Eileen y Tania Saud Osnovikoff; y don Miguel Ángel Saud Naser;
6. La Resolución Exenta N°1132, de fecha 18 de agosto de 1997, de la Sra. Directora del Trabajo de la época, que aprueba contrato de arrendamiento que indica;
7. El Anexo de Contrato de Arrendamiento de fecha 08 de febrero de 2008, que modificó la vigencia del contrato y aumentó el canon de arrendamiento;
8. La Resolución Exenta N°127 de fecha 15 de febrero de 2008, del Sr. Director del Trabajo (S) de la época, mediante el cual aprobó el anexo de contrato que indica;
9. La Modificación de Contrato de Arrendamiento de fecha 27 de febrero de 2015, suscrito entre la Dirección del Trabajo y doña Eileen, Tania y doña Moira todas de apellido Saud Osnovikoff, respecto del inmueble ubicado en calle Unión Latino Americana N° 148, comuna de Santiago, destinado al uso exclusivo de la Bodega Institucional del Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la bodega institucional de la Dirección del Trabajo funciona en el inmueble ubicado en calle Unión Latino Americana N°148, comuna de Santiago desde el año 1997, como consta en contrato de arriendo suscrito con fecha 01 de agosto de ese mismo año, entre la Dirección del Trabajo y doña Eileen, Tania y Moira todas de apellido Saud Osnovikoff, ésta última representada legalmente por su padre don Miguel Ángel Saud Naser, contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1132, de fecha 18 de agosto de 1997, de la Sra. Directora del Trabajo de la época;

2. Que, con fecha 20 de agosto de 2014 se recepciona carta remitida por el arrendador mediante la cual solicita un aumento de canon de arriendo debido al tiempo transcurrido y a las actuales condiciones de mercado, solicitud que fue analizada y remitida a la Dirección de Presupuesto para su aprobación;

3. Que mediante Ordinario N° 205 de 15 enero de 2015 el Director de Presupuesto autoriza la celebración de modificación de contrato respecto del aumento en el canon de arriendo y prórroga del contrato;

4. Que en razón de lo anterior, y con fecha 27 de febrero de 2015, las partes convienen en modificar el contrato respectivo, respecto de un aumento en la renta de arrendamiento y vigencia del mismo, comenzando a regir a partir del 01 de febrero de 2015.

5. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación de contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Unión Latino Americana N° 148, comuna de Santiago, suscrito con fecha 27 de febrero de 2015 entre la Dirección del Trabajo y doña Eileen Saud Osnovikoff cédula nacional de identidad N°10.671.463-0, doña Tania Saud Osnovikoff cédula nacional de identidad N°10.671.481-9 y doña Moira Saud Osnovikoff cédula de identidad N°15.378.919-3, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

2. **AUTORIZÁSE** a contar del 01 de febrero de 2015, un gasto mensual de 240 UF (doscientas cuarenta Unidades de Fomento), por concepto de arriendo del inmueble ubicado en calle Unión Latinoamericana N° 148, comuna de Santiago;

3. **IMPÚTESE**, los gastos indicados precedentemente al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección del Trabajo.

4. **PÁGUESE**, a don Miguel Ángel Saud Naser, cédula nacional de identidad N° 6.200.580-7, la suma equivalente a 240 UF (doscientas cuarenta Unidades de Fomento) por concepto de canon de arriendo mensual, de conformidad a lo estipulado en la cláusula segunda de la modificación de contrato, que mediante esta Resolución se aprueba;

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCION DEL TRABAJO

17 MAR 2015

OFICINA DE PARTES  
PES. EX.



CHRISTIAN MELIS VALENCIA  
ABOGADO  
DIRECTOR DEL TRABAJO

JLT/SCO/CMT/FGM  
Distribución

Depto. Administración y Finanzas  
U. Infraestructura/Inmueble  
U. de Finanzas  
U. de Partes y Archivo Institucional

## **MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA INSTITUCIONAL**

En Santiago, a 27 de febrero de 2015, por una parte, doña Eileen Saud Osnovikoff cédula nacional de identidad N°10.671.463-0, doña Tania Saud Osnovikoff cédula nacional de identidad N°10.671.481-9 y doña Moira Saud Osnovikoff cédula de identidad N°15.378.919-3, todas con domicilio en calle Meiggs N° 12, comuna de Santiago, en adelante "el arrendador", y por la otra, la Dirección del Trabajo, Rut N° 61.502.000-1, representada por su Director, don Christian Melis Valencia, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.496.152-1, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", han convenido la siguiente modificación al contrato de arrendamiento.

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Doña Eileen, Tania y doña Moira, todas de apellido Saud Osnovikoff, son dueñas en partes iguales del inmueble ubicado en calle Unión Latino Americana N°148, comuna de Santiago. Adquirieron dicha propiedad por adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal habida entre don Miguel Saud Naser y doña Norma Osnovikoff Romero, y partición de bienes quedada al fallecimiento de ésta última, según consta en Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, inmueble inscrito a fojas 48.624, N°45.873 del año 1996.

Que, la Dirección del Trabajo con fecha 01 de agosto de 1997, suscribió contrato de arrendamiento, con doña Eileen, Tania y Moira, todas de apellido Saud Osnovikoff, esta última, representada legalmente por su padre don Miguel Angel Saud Naser, respecto del inmueble individualizado precedentemente, el cual fue destinado al uso exclusivo de oficinas de la Dirección del Trabajo, esto es, la Bodega Institucional del Servicio, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1132, de 18 de agosto de 1997, de la Sra. Directora del Trabajo, de la época.

Dicho contrato fue modificado con fecha 08 de febrero de 2008, aprobado mediante Resolución Exenta N° 127, de 15 de febrero de 2008 del Director del Trabajo (S) de la época, respecto de la vigencia y aumento de la renta de arrendamiento del mismo.

### **SEGUNDO: MODIFICACION DE RENTA DE ARRENDAMIENTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula tercera del contrato individualizado precedentemente, en el sentido de establecer que a partir del 01 de febrero de 2015, la renta de arrendamiento será la suma mensual equivalente a 240 UF (doscientos cuarenta Unidades de Fomento), cantidad que será pagada dentro de los primeros 10 días de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte del arrendador.

En razón de lo anterior, las partes acuerdan que don Miguel Ángel Saud Nasser, cédula nacional de identidad N° 6.200.580-7, será quien percibirá las rentas de arrendamiento.

Asimismo, las partes vienen en modificar la cláusula cuarta, sobre vigencia y renovación del contrato, en el sentido de establecer que a partir del 01 de febrero de 2015 tendrá una duración de 3 meses, no obstante se entenderá renovado automáticamente por periodos mensuales y sucesivos, salvo que alguna de las partes notifique a la otra la intención de no renovar el contrato con una anticipación de treinta días a la fecha de su vencimiento o de sus renovaciones.

**TERCERO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO**

En todo lo no modificado por el presente documento, regirá íntegramente el contrato suscrito por las partes, con fecha 01 de agosto de 1997, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1132, de 18 de agosto de 1997, de la Sra. Directora del Trabajo, de la época.

**CUARTO: COPIAS**

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**QUINTO: PERSONERÍA**

La personería de Christian Melis Valencia, para representar a la Dirección del Trabajo, consta en Decreto Supremo N°16, de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto doña Eileen, Tania y doña Moira, todas de apellido Saud Osnovikoff actúan como persona natural. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

*Eileen Saud O.*

**EILEEN SAUD OSNOVIKOFF  
ARRENDADOR**



**CHRISTIAN MELIS VALENCIA  
ABOGADO  
DIRECTOR DEL TRABAJO  
ARRENDATARIA**

*Tania Saud Osnovikoff*

**TANIA SAUD OSNOVIKOFF  
ARRENDADOR**

*Moira Saud O.*

**MOIRA SAUD OSNOVIKOFF  
ARRENDADOR**